

DECRETO

Expediente nº: 7535/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: CONVOCATORIA DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE CALP

SÉPTIMO TENIENTE DE ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación a la convocatoria de ayudas con destino a minimizar el impacto económico por la crisis energética para pymes, micropymes, autónomos y profesionales con domicilio fiscal en Calp, anualidad 2026:

A) ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por la Concejalía de Promoción económica se desea realizar la convocatoria para la concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto económico por la crisis energética para pymes, micropymes, autónomos y profesionales con domicilio fiscal en Calp, anualidad 2026, reguladas por las bases aprobadas definitivamente y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 151, de 12 de agosto de 2026.

SEGUNDO.- Consta en el expediente providencia de inicio firmada por la Alcaldesa-Presidenta y el Jefe del Área de Promoción Turística y Económica, de fecha 12 de agosto de 2026, con CSV: XD35WLDS5LWS2HW4777G75R7P. En dicha providencia se expresa la necesidad de iniciar el procedimiento para convocar las presentes ayudas por importe de 300.000 euros.

TERCERO.- Consta en el expediente 6927/2026 tramitado para la elaboración de las Bases Reguladoras de la presente convocatoria informe favorable de sostenibilidad financiera emitido por el Servicio de Tutela Financiera de las Entidades Locales de la Dirección General de la Administración Local, con CSV 4N4Z1C3R:CK73SXL8:9DC8QPL4, de 4 de junio de 2026.

Asimismo, consta informe sobre la inexistencia de duplicidad en la ejecución simultánea de competencias, emitido por el mismo órgano, con CSV 4NM4TS73:KPJP2PAU:8TAZSML8, de 14 de julio de 2026.

CUARTO.- El expediente cuenta con borrador de la convocatoria firmado por el Segundo Teniente de Alcaldesa y el Concejal delegado especial de juventud, promoción económica, comercio, calidad urbana y urbanizaciones, de fecha 13 de agosto de 2026, con CSV A7AR4FT7GAMSWAKT6EE3QGCMs.

QUINTO.- Al objeto de asegurar la existencia de crédito para la actuación pretendida, se ha practicado por la Intervención municipal anotación contable de retención de crédito núm.

RALPH MARCO BITTNER (1 de 2)
Regidor Teniente de Alcaldesa
Firma: 18/08/2026
HASH: 86259d84d79b88aa3505ee471432264



Jordi Alfred Francés Conejero (2 de 2)
Secretario
Firma: 18/08/2026
HASH: 570d0627127c2584bc8f6c350e06b1b



DECRETO TA07
Número: 2026-0205 Fecha: 18/08/2026

Cód. Validación: 5ALEQFAMATHL9M47LPF249SC7
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10



220260009086, de fecha 17 de junio de 2026, por importe de 300.000 euros y texto libre "Ayudas para paliar el incremento de costes de la energía y combustibles (EXT/SUP 03)".

SEXTO.- El expediente cuenta con informe favorable de la Jefa del Departamento de Subvenciones, sobre el Borrador de la convocatoria, emitido en fecha 14 de agosto de 2026 y CSV 7ZPZHLZX6M76FXX3ZCZS3G3NT.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Real Decreto 2568/1985, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, del 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de Calp de 2026.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp 2024-2026, publicado en el BOP de Alicante n.º 61, de 27 de marzo de 2024.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 123, de 3 de julio de 2026.
- Bases reguladoras para la concesión de la concesión de ayudas destinadas a minimizar el impacto económico de la crisis energética en Calp, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 151, de 12 de agosto de 2026.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6376 de 17 de agosto de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 17 de agosto de 2026.

En virtud de las competencias atribuidas por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el

DECRETO TA07
Número: 2026-0205 Fecha: 18/08/2026

Cód. Validación: 5ALEQFAMATHL9M47LPF249SC7
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10



que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y la delegación de la Alcaldía efectuada mediante resolución 0990/2026, de 16 de abril, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 75, de 23 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Convocar **LAS AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO POR LA CRISIS ENERGÉTICA PARA PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES CON DOMICILIO FISCAL EN CALP, ANUALIDAD 2026**, autorizando el gasto, con el contenido siguiente:

“CONVOCATORIA PARA LAS AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO POR LA CRISIS ENERGÉTICA PARA PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES CON DOMICILIO FISCAL EN CALP, ANUALIDAD 2026

1.- Objeto y ámbito de la convocatoria: Se convoca el procedimiento para la concesión de ayudas dirigidas a pymes, micropymes, autónomos y profesionales, que tengan su domicilio fiscal en Calp; al objeto de minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre el tejido productivo local de conformidad con las bases aprobadas definitivamente y publicadas en el BOP 151 de 12 de agosto de 2026.

2.-Crédito disponible: El expediente cuenta con Retención de Crédito n.º 220260009086 consignado en la partida presupuestaria: 1406/4314/4790001 AYUDAS A PALIAR INCREMENTO COSTES ENERGÍA Y COMBUSTIBLE por importe de 300.000,00 euros para CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA CRISIS ENERGÉTICA EN CALP.

3.- Naturaleza jurídica y régimen aplicable: Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se registrarán, en aquello no dispuesto en las presentes bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, las bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026 y las bases reguladoras de pymes, micropymes, autónomos y profesionales, que tengan su domicilio fiscal en Calp; al objeto de minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre el tejido productivo local de conformidad con las bases aprobadas definitivamente y publicadas en el BOP 151 de 12 de agosto de 2026. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicional del contenido de la convocatoria.

4.- Personas beneficiarias y ámbito de aplicación: Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, que siendo pymes, micropymes, autónomos u otros colectivos sujetos a mutualidades, tengan su sede fiscal en Calp y cumplan los requisitos establecidos en la Base 2.1 de las Bases Reguladoras publicadas en el BOP 151 de 12 de agosto de 2026.

De acuerdo a las definiciones contenidas en el Anexo I, art. 2.3 del Reglamento de la U.E., número 651 de la Comisión de 17 de junio de 2014, la pequeña empresa queda definida como, pyme, microempresa y autónomos cuyo volumen de negocios actual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

Quedan excluidas las entidades del sector público, las asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes, así como cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica.

DECRETO TA07
Número: 2026-0205 Fecha: 18/08/2026

Cód. Validación: 5ALEQFAMATHL9M47LPF249SC7
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10



No obstante, podrán ser personas beneficiarias, los socios y socias autónomos comuneros de las comunidades de bienes de forma individual.

5.- Requisitos generales para solicitar las ayudas:

5.1. Requisitos:

- a) Que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- c) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) Que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal frente al Ayuntamiento de Calp.
- e) Que, en su caso, se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones y no tengan pendiente de justificación subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de Calp cuyo plazo de justificación haya concluido.
- f) Que su domicilio social radique en el municipio de Calp.
- h) Que cumplan el objetivo, ejecuten el proyecto o realicen las actividades que tienen el carácter de subvencionables en la convocatoria.
- i) Que sean personas físicas o jurídicas, que siendo pymes, micropymes, autónomos u otros colectivos sujetos a mutualidades, tengan su sede fiscal en Calp.

6.- Importe individual de la ayuda y pago: Serán subvencionables, hasta un 50%, los gastos efectivamente acreditados por los solicitantes en consumo de energía eléctrica, gas y carburantes **entre el 1 de marzo y el 31 de julio de 2026**. La ayuda, previa solicitud de las personas o entidades beneficiarias, podrá alcanzar los 4.000,00 euros por solicitante.

Para el supuesto de que el importe de las ayudas a conceder supere el importe existente en la convocatoria, el Ayuntamiento podrá distribuir a prorrata este último importe entre todos los beneficiarios, una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes y a propuesta de la Comisión de Valoración.

7.- Publicidad de las convocatorias: La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en la página web municipal. La información se trasladará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) LGS. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la información sobre la convocatoria podrá ser también difundida a través de otros medios publicitarios, al objeto de garantizar que llegue al mayor número de destinatarios posible.

8.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico del Ayuntamiento de Calp en impreso normalizado de solicitud (SUB 09) que estará disponible en la web municipal.

DECRETO TA07
Número: 2026-0205 Fecha: 18/08/2026

Cód. Validación: 5ALEQFAMATHL9M47LPF249SC7
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10



El plazo de presentación de solicitudes **será de 10 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido o siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito, así como la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

9.- Documentación a presentar:

9.1: La solicitud normalizada (SUB 09) deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A) Personas físicas

- DNI o NIE, por ambas caras.
- En su caso, documento acreditativo de la representación otorgada a la persona que presenta la instancia de solicitud.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

B) En caso de personas jurídicas:

- CIF
- Las personas jurídicas se identifican a través de sus certificados de representante. En caso de utilizar el representante firma de persona física se adjuntará el documento donde conste la representación legal, junto con el documento de identificación del representado: NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica. En caso de autorizar a otra persona distinta para la presentación en Sede, se presentará además, el documento de autorización junto con los documentos de identificación del solicitante.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.

A y B) Común: personas físicas y jurídicas:

- Certificación de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Facturas u otros documentos acreditativos de los gastos para los que se solicita la ayuda, acompañadas de memoria justificativa de los gastos efectuados, donde conste declaración

DECRETO TA07
Número: 2026-0205 Fecha: 18/08/2026

Cód. Validación: 5ALEQFAMATHL9M47LPF249SC7
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10



responsable en las que se especifique que estas facturas no han sido presentadas como justificantes en ninguna otra subvención, y que correspondan al periodo establecido e incluido en los gastos de la base cuarta de la convocatoria.

- Las facturas deberán cumplir con el Real decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01/12/2012), con indicación del número, el lugar y la fecha de emisión, el NIF, el domicilio del expendedor y del destinatario, la descripción de la operación realizada (que deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial), el importe y la referencia del IVA aplicado, incluido o exento.

No podrán sustituirse por simples recibos, albaranes u otros documentos parecidos. No se admitirán como justificantes de pago, de los conceptos anteriores, los pagos en efectivo.

Los solicitantes, no obligados a cumplir con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, entenderán los requisitos de facturación requeridos, como volumen de ingresos de la actividad económica.

Los gastos justificados deberán estar pagados en el momento de la solicitud, acreditando este extremo mediante copia de la transferencia o cargo bancario en la cuenta indicada en la solicitud de la subvención.

- En el caso de que la entidad beneficiaria tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, o con cualquiera de las Administraciones Tributarias o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

- Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Mantener su actividad económica durante al menos los seis meses posteriores a la publicación de la resolución de la concesión.
- Que no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar

DECRETO TA07
Número: 2026-0205 Fecha: 18/08/2026

Cód. Validación: 5ALEQFAMATHL9M47LPF249SC7
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10



a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

9.2.- Tienen la consideración de conceptos subvencionables, los costes energéticos siguientes:

Energía eléctrica, Gas y Carburantes: En período comprendido entre el 1 de marzo de 2026 y el 31 de julio de 2026

Serán subvencionables hasta un 50% de los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad, abonados en el periodo comprendido.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los 4.000,00 euros por solicitante. Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

10.- Comprobación de datos de oficio por el propio Ayuntamiento: El órgano instructor y gestor (Concejalía de Subvenciones), realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

11.- Notificación de los actos administrativos: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), los actos administrativos que se dicten en el ámbito de las convocatorias de subvenciones reguladas por estas bases se notificarán mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

12.- Subsanación de la solicitud: El órgano instructor y gestor (Concejalía de Subvenciones), realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Previamente a elaborar la propuesta de resolución definitiva, se publicará a efectos de notificación en la página Web municipal y más concretamente en en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, la propuesta provisional con los siguientes listados:

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.

b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

DECRETO TA07
Número: 2026-0205 Fecha: 18/08/2026

Cód. Validación: 5ALEQFAMATHL9M47LPF249SC7
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10



c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en los apartados b) y c) **se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno**, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

13.- Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión de estas subvenciones es mediante concurrencia competitiva sujetándose a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Para ello, la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de forma que, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, la concesión se realizará a aquellas solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por la persona titular de la Concejalía coordinadora del área con competencia en materia de Subvenciones o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a, el secretario/a, de la corporación o persona en quien delegue, que actuará como secretario/a y tres técnicos municipales nombrados por la persona titular de la Concejalía coordinadora del Área con competencia en materia de Subvenciones.

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS y evitando que el criterio de la fecha de registro de entrada pueda causar prejuicios al colectivo potencialmente beneficiario de estas ayudas se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma, a propuesta de la Comisión de Valoración.

14.- Fases de ordenación e instrucción del procedimiento y comisión de valoración: La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Subvenciones que realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

15.- Propuesta de resolución provisional: El órgano Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.

16.- Resolución:

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas se elevará la propuesta de resolución a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

La resolución definitiva será objeto de publicación, en la página web municipal, y en el tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación efectos de notificación. Las concesiones de subvenciones serán también publicadas en la Base de Datos Naciones de Subvenciones.

DECRETO TA07
Número: 2026-0205 Fecha: 18/08/2026

Cód. Validación: 5ALEQFAMATHL9M47LPF249SC7
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10



La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

17.- Verificación y control: El Ayuntamiento de Calp podrá verificar en cualquier momento las circunstancias alegadas por las personas solicitantes para la obtención de las subvenciones. La falsificación u ocultación de datos sobre la capacidad económica de la unidad de convivencia supondrá la exclusión automática de la solicitud, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otro tipo en que pudiera incurrir la persona solicitante.

18.- Incompatibilidad: La presente subvención es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que tengan como finalidad financiar otros gastos no presentados como justificantes de la presente subvención. En el caso de que un mismo documento supere la cantidad a justificar por la subvención concedida por el Ayuntamiento de Calp, podrá utilizarse el exceso sobre dicha cantidad para aplicarlo a otras ayudas lo que, en tal caso, será puesto en conocimiento de esta Administración en el momento de la justificación.

19.- Reintegro de la subvención: En caso de incumplimiento, se levantará acta de comprobación que, podrá dar lugar inicio de procedimiento de reintegro de la ayuda percibida de acuerdo con el art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en su caso inicio de procedimiento sancionador de acuerdo al art. 69 Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art. 25 y ss de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y art. 139 y ss de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

20.- Régimen sancionador: El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en la convocatoria de subvención así como en las bases que las regulan será el previsto en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

SEGUNDO.- Enviar un extracto de la presente convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

TERCERO.- Publicar la presente convocatoria en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calp.

Lo manda y firma **Ralp Marco Bittner, Séptimo Teniente de Alcaldesa, delegado del área de modernización, subvenciones, residentes, promoción turística y oac**, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía nº 0990/2026, de 16 de abril, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 75, de 23 de abril de 2026, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

DECRETO TA07
Número: 2026-0205 Fecha: 18/08/2026

Cód. Validación: 5ALEQFAMATHL9M47LPF249SC7
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO TA07
Número: 2026-0205 Fecha: 18/08/2026

Cód. Validación: 5ALEQFAMATHL9M47LPF249SC7
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

